



Lima, 17 de Noviembre del 2022

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° D000069-2022-IRTP-PE

Visto: El Memorando N° D001609-2022-IRTP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D000226-2022-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000147-2021-IRTP-PE, de fecha 29 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al año fiscal 2022 del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, por la suma de S/ 83 206 457,00 (Ochenta y tres millones doscientos seis mil cuatrocientos cincuenta y siete y 00/100 Soles) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° D0000023-2022-IRTP-PE, se autorizó la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto institucional del IRTP como Saldo de Balance hasta por la suma de S/ 124 783,00 (Ciento veinticuatro mil setecientos ochenta y tres y 00/100 Soles) en el marco del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance para el año fiscal 2022.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000036-2022-IRTP-PE se aprobó la segregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 128-2022-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas a favor del Pliego 116: IRTP hasta por la suma de S/ 357 169,00 (Trescientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y nueve y 00/100 Soles) para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021, en el marco del numeral 3 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, incrementándose el presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento al monto de S/ 83 688 409.00 (Ochenta y tres millones seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos nueve y 00/100 Soles);

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, estableciendo en el artículo 45°, sobre la modificación presupuestaria, que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público, solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, mediante: (i) Modificaciones en Nivel Institucional y (ii) Modificaciones en el nivel Funcional y Programático;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del referido texto normativo señala, sobre la Modificación Presupuestaria en el nivel Institucional, que está constituida por los Créditos Suplementarios y Transferencias de Partidas, las cuales son aprobadas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: K1XCYYCC



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

mediante Ley, refiriendo que las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos, así también, el artículo 54 señala que "(...) Las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autoriza por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario. (...)";

Que, mediante el artículo 1º del Decreto Supremo N° 261-2022-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas para el año fiscal 2022 hasta por el monto de S/ 2 346 326.00 (Dos millones trescientos cuarenta y seis mil trescientos veintiséis y 00/100 soles), a favor del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, recursos destinados para financiar los gastos de los servicios de radiodifusión a nivel nacional;

Que, el artículo 2º del referido Decreto Supremo, dispone que el Titular del Pliego habilitado en la Transferencia de Partidas, apruebe, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de su vigencia, debiendo remitir una copia de la resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto por medio del Memorando N° D001609-2022-IRTPOPP, sustenta la necesidad de efectuar la desagregación de los recursos autorizados por el artículo 1º del Decreto Supremo N° 261-2022-EF, a nivel funcional programático por el monto de S/ 2 346 326.00 (Dos millones trescientos cuarenta y seis mil trescientos veintiséis y 00/100 soles), dentro del presupuesto del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° D000226-2022-IRTPOAJ, señala que es viable emitir el acto resolutorio que aprueba la desagregación de recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 261-2022-EF para financiar los gastos de los servicios de radiodifusión a nivel nacional;

Que, el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2001-ED y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2018- MC, establece que la Presidencia Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad, se encuentra a cargo del Presidente Ejecutivo quien es el titular de la entidad, preside el Consejo Directivo, y, además, es el titular del pliego presupuestal y ejerce la representación institucional;

Con el visto de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01; el Decreto Supremo N° 261-2022-EF que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022a favor del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú; y, en uso de las facultades previstas en el Reglamento de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: K1XCYCC



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Organización y Funciones del IRTP aprobado por Decreto Supremo N° 056- 2001-ED y modificatoria, aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2018-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 261-2022-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas a favor del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, hasta por el monto de S/ 2 346 326.00 (Dos millones trescientos cuarenta y seis mil trescientos veintiséis y 00/100 soles), recursos destinados para financiar los gastos de los servicios de radiodifusión a nivel nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO : 116 Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú
UNIDAD EJECUTORA : 001 Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO / PROYECTO : 3.999999 Sin Producto
ACTIVIDAD : 5.005818 Producción y Difusión de Programas de Televisión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios
(A nivel de Categoría, Tipo de Transacción y Genérica de Gasto)

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios

S/ **2 346 326.00**

S/ 2 346 326.00

TOTAL

S/ 2 346 326.00

Artículo 2. - Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabore las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 261-2022-EF.

Artículo 3. - Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú. (www.irtp.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese,

«FERNANDO ALIAGA ALEJO»
«PRESIDENTE EJECUTIVO»
I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: K1XCYYCC